

AL DESPACHO de la señora Juez, informando que el accionante HELBER JULIAN MESA SIERRA el día 14 de febrero del año en curso, mediante escrito que antecede, impugnó la sentencia de fecha 12 del mismo mes y año, dentro del término legalmente establecido. Onzaga, 21 de febrero de 2.024.



BEYER AUGUSTO ALDANA POCHES
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Onzaga, veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro

Viene al Despacho la presente ACCIÓN DE TUTELA adelantada por el señor HELBER JULIAN MESA SIERRA en contra del ALCALDE DE SAN GIL, para la época Dr. HERMES ORTIZ RODRIGUEZ, el ALCALDE DE MOGOTES Dr. HIGINIO RUEDA TRIANA en aquel momento y la PERSONERIA MUNICIPAL DE MOGOTES siendo vinculados COMISARIA DE FAMILIA DE MOGOTES, a la INSPECCIÓN DE POLICÍA DE MOGOTES, a la DRA. FLOR ANGELA BENÍTEZ VILLAR, Asesora del Despacho de la Alcaldía de San Gil, y/o a quien haga sus veces, a la SALA CIVIL y a la SALA PENAL del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE SAN GIL, a los JUZGADO PRIMERO Y SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE SAN GIL, a los JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MOGOTES y a los señores JOSÉ DEL CARMEN ALFONSO PINTO, ORLANDO CARREÑO BECERRA, DR. JOSE MANUEL SERRANO, ANDREA KATHERINE GUTIERREZ CARREÑO, LUIS ERNESTO MESA y GLADYS SIERRA PRADA, con escrito de impugnación.

Mediante memorial que antecede el accionante HELBER JULIAN MESA SIERRA, presentó impugnación contra el fallo de fecha 12 de febrero del año en curso, dentro del término legalmente, advirtiéndose que, dentro de la presente acción el Juzgado Primero Penal del Circuito de San Gil, declaró la nulidad de lo actuado, a partir inclusive del auto admisorio, adiado 8 de noviembre de 2.023, para lo cual, revisado el expediente, se trata del auto que requirió al accionante para que suministrara información, razón por la cual la decisión de fecha 12 de febrero de 2.024, resolvió lo solicitado en el escrito de tutela que obra a páginas 22 a 25 del E.E.

Siendo así, el Juzgado Promiscuo Municipal de
Onzaga,

RESUELVE

PRIMERO: En el efecto **DEVOLUTIVO** y para ante el Superior, **CONCÉDASE** la **IMPUGNACION** formulada por el accionante HELBER JULIAN MESA SIERRA en contra del fallo de tutela de fecha doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024).

SEGUNDO: REMÍTASE el expediente a los Juzgados del Circuito (REPARTO) de San Gil, para el efecto de la alzada concedida.

TERCERO: PONER en conocimiento de las partes el escrito de impugnación presentado por el accionante HELBER JULIAN MESA SIERRA, por el termino de tres (3) días, por si desean pronunciarse al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CLAUDIA AMPARO BALLESTEROS MARTINEZ
JUEZ

Cabm

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ONZAGA SDER.**

Para notificar a las partes el contenido de la providencia que antecede, se publica **ESTADO No. 19** (Art. 295 C.G.P) en la página de la Rama Judicial, Micrositio web del Juzgado, siendo las 8:00 a.m. de hoy 22 de FEBRERO DE 2.024.

BEYER AUGUSTO ALDANA POCHES
Secretario

Firmado Por:
Claudia Amparo Ballesteros Martinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Onzaga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78cfa23cae0af5bc1ac7f44fae1ff085ecb33aba2e5195ad8d6ce29e35e901a**
Documento generado en 21/02/2024 04:13:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>